



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 19 de mayo de 2020  
**P.I.E. N° 528/2019-2020**

Señor  
Dr. Juan Lanchipa Ponce  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO**  
Sucre.



Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Efraín Chambi Copa, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de La Paz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuál es la situación jurídica del señor Rafael Arcangel Quispe Flores, si cuenta con imputación formal y de qué delitos se lo acusa, si el proceso de investigación fue instaurado de oficio o a denuncia, si es este el último caso, quién o quiénes realizaron la denuncia.--- **2.** De acuerdo a medios de prensa la declaración informativa del señor Rafael Arcangel Quispe Flores sobre este hecho; por qué motivos fue suspendida e informe de forma detallada y con la documentación de respaldo y en función de la norma constitucional y legal de este extremo.--- **3.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si en el caso de otras personas que fueron imputadas por la comisión de delitos similares, se les otorgó los mismos beneficios a todas estas personas, o de forma rápida y con celeridad fueron imputados y posteriormente sentenciados, haciendo referencia al número de personas que el Fiscal de Distrito de La Paz hizo conocer sobre personas con sentencia.--- **4.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, cuál es la base objetiva para suspender una audiencia del señor Rafael Arcangel Quispe Flores, cuando manifestó que solamente habla aimara, siendo de conocimiento público que es bilingüe y comprende y se expresa de manera fluida el castellano, si bien la norma procesal prevé excepcionalmente para aquellas personas que solamente hablan y comprenden un solo idioma, situación que no es el caso del Señor Quispe; siendo el señor Rafael Arcangel Quispe Flores un Servido Público de acuerdo al artículo 234 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, debe hablar dos idiomas oficiales del Estado, cumpliendo este aspecto a plenitud, por lo cual no puede contradecir su condición de Servidor Público y desconocer que habla



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

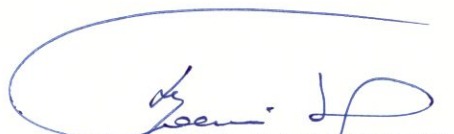
*Presidencia*

castellano, cree usted que desde ese punto de vista es una argucia jurídica que utilizó esta persona para no declarar.--- **5.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si en el proceso de investigación se tomó conocimiento de otras denuncias sobre el mismo hecho y en contra del señor Rafael Arcangel Quispe Flores y si estas fueron valoradas como parte de la pruebas en el proceso.--- **6.** Informe de manera detallada y con la debida documentación de respaldo, si el Ministerio Publico en todos estos procesos de delitos contra la salud pública se aplico lo determinado en el artículo 410 de la Constitución Política del Estado, en relación a la jerarquía normativa y el ejercicio de los derechos fundamentales consignada en nuestra principal norma.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.



Sen. Mónica Eva Copa Murga  
**PRESIDENTA**  
**CÁMARA DE SENADORES**



**SENADORA SECRETARIA**  
Sen. Noemí Natividad Díaz Taborga  
**PRIMERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**





MINISTERIO PÚBLICO  
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Sucre, 15 de junio de 2020

**OE. CITE: FGE/JLP N° 311/2020**

Señora:

Sen. Mónica Eva Copa Murga

**PRESIDENTA – CÁMARA DE SENADORES  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL  
La Paz.-**

**Ref.: Respuesta a PIE N° 528/2019-2020**

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted con relación a la Petición de Informe Escrito Nro. 419/2019-2020, promovida por el Senador Efraim Chambi Copa, por la que solicita información.

Al respecto, pongo a su conocimiento el oficio CITE: FDLP-GF-MACV No. 239/2020, emitido por el Fiscal Departamental de La Paz, para fines consiguientes haciendo constar que la respuesta elaborada se encuentra en el marco de lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Dr. Juan Lanchipa Ponce  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.  
Se adj. lo indicado  
H.R. 4225  
L.A.M.T.

